

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses, **15** pesetas; seis id., **25**; un año, **40**

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los hombres más heroicos del mundo, los más grandes de Europa, son los hijos de España.

(Palabras del Caudillo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 535

ASOCIACIONES

Todas las Asociaciones constituidas en esta provincia, entre las cuales se incluyen las Sociedades de recreo, remitirán en un plazo que no exceda de DIEZ DIAS, a este Gobierno civil, los documentos siguientes:

Copia literal certificada del acta de constitución. Relación de las personas que formen las Juntas Directivas, expresando las circunstancias de cada una de ellas, lo más cumplidamente posible, y la fecha en que tomaron posesión de sus cargos; y

Relaciones de los socios que integran las respectivas Asociaciones, también con indicación de nombres, apellidos, profesión y demás datos pertinentes.

Los fundadores y organizadores de las que se pretendan constituir en lo sucesivo, cualquiera que fuere su denominación, deberán aportar las mismas noticias, sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en la Ley de 30 de Junio de 1887 y disposiciones complementarias dictadas con posterioridad a la expresada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento de dichas Asociaciones y su más exacto cumplimiento Guadalajara 26 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador,
José M.^a Sentís.

CIRCULAR NÚM. 536

Consejeros de Administración, etc., de las Sociedades Anónimas

En virtud de la Ley de 25 de Agosto último, quedaron sujetas a la aprobación del Gobierno las designaciones ya hechas o que en lo sucesivo se hicieran de Consejeros de Administración, Directores, Gerentes o de quienes con otra denominación desempeñaren funciones análogas en las Sociedades Anónimas que se encontraren en alguna de las condiciones siguientes:

1.^a Tener un capital no inferior a cinco millones de pesetas. Para el cómputo de esta cifra se sumará el capital social desembolsado y el valor nominal de las Obligaciones puestas en circulación.

2.^a Ser concesionaria de obras o de servicios públicos.

3.^a Dedicarse a la producción de elementos específicos de la defensa nacional.

4.^a Sociedades de crédito.

En los casos de los números segundo, tercero y cuarto se aplicarán las normas de la presente Ley, cualquiera que sea el capital de la entidad.

En su virtud y para el más exacto cumplimiento de órdenes emanadas del Ministerio de la Gobernación, se hace saber a cuantas Sociedades se hallen comprendidas en los casos en cuestión, y tengan su domicilio social en esta provincia que, en un plazo que no deberá exceder de quince días, deben elevar a dicho Ministerio de la Gobernación las respectivas propuestas de designaciones de Consejeros, Directores, Gerentes o de los titulares que hicieren sus veces; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se les aplicará la sanción gubernativa procedente, sin perjuicio de los efectos sustantivos dimanantes de la irregularidad en el ejercicio de la capacidad de obrar.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de las entidades a quienes afecta y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

6521

El Gobernador,
José M.^a Sentís.

Subsidio al Combatiente

Provincia de Guadalajara

Mes de Noviembre de 1939

RELACION MENSUAL DE INGRESOS

MUNICIPIOS	Día sin postre	Venta de tickets	25 por 100 de empresas	Reintegros sobre nóminas	Varios
Abánades.....		86 00			
Aguilar de Anguita.....	13 65				
Alaminos.....	2 10				
Albares.....		102 50	0 65		
Albendiego.....	6 40				
Alboreca.....	9 45	18 00			
Alcocer.....	145 24				
Alcolea del Pinar.....	49 00	377 50	47 50		
Alcorlo.....	38 90	15 00			
Alcoroches.....			5 00	225 00	
Alcuneza.....	47 75	110 00			
Aldeanueva de Atienza.....	3 80				
Aldeanueva de Guadalajara.....		277 50			
Algar de Mesa.....	12 70	4 00			
Algora.....	6 85	55 00			
Alhóndiga.....	16 34	183 35	17 09		
Almadrones.....	9 50				
Almoguera.....		100 00			
Almonacid de Zorita.....		307 70	18 75		
Alocén.....	16 30	45 00			
Alovera.....	28 50	105 00			
Alpedroches.....	4 00				
Alustante.....	42 99				
Anguita.....	33 17				
Anquela del Ducado.....	37 00				
Anquela del Pedregal.....	1 80				
Arbancón.....	19 42				
Arbeteta.....	15 05				
Archilla.....	19 00	130 80	10 20		
Armuña de Tajuña.....	5 40				
Atance (El).....	5 41	3 00			
Atanzón.....		55 00			
Atienza.....	67 00	350 00	630 00		
Auñón.....	21 90	123 60	26 15		19 00
Azuqueca de Henares.....		596 30			
Balconete.....	42 00	130 00			
Baños de Tajo.....	24 20				75 50
Beleña de Sorbe.....	7 50				
Bodera (La).....	5 04	3 00			
Budia.....		165 00	26 15		
Bujarrabal.....	28 00				
Cabanillas del Campo.....	118 80	100 00			
Campillo de Dueñas.....	63 20	52 00			
Campisábalos.....	20 00	108 00	22 00		
Cantalojas.....	13 00	57 50			
Cañizar.....		15 00			95 00
Carrascosa de Henares.....	5 40				
Carrascosa de Tajo.....	13 30				
Casar de Talamanca (El).....	76 80	24 00	6 00		
Casas de San Galindo.....	8 35	10 95			
Castejón de Henares.....	11 65	30 00			
Castellar de la Muela.....	6 40	11 00			
Castilmimbres.....	12 83				
Castilnuevo.....	13 15				78 10
Centenera.....	14 10	25 00			
Cereceda.....	3 76				
Cifuentes.....	95 75	232 50	33 15		
Cincovillas.....	15 00				
Ciruelas.....	16 05				

Ciruelos	15 85	22 00		
Cogollor	5 65		15 65	
Cogolludo	123 60	260 00		
Colmenar de la Sierra.....	2 40			
Concha.....	27 25			
Condemios de Abajo.....	0 30			
Condemios de Arriba.....	3 20	8 70		
Congostrina.....	9 00			
Córcoles	14 47	280 00	45 00	
Corduente				894 90
Cortes de Tajuña.....	8 10	9 00		
Cubillejo de la Sierra.....	9 80			
Cubillejo del Sitio.....	9 28			20 00
Checa		150 00		
Chequilla	37 80			
Chiloeches	165 80			
Chillarón del Rey.....	2 00			
Drievés.....				26 00
Durón.....		100 00		
Embid.....				18 60
Escopete.....		54 00		
Espinosa de Henares.....	15 50			
Establés	78 00			
Estriégana	8 80	15 00		
Fuembellida.....	11 30			
Fuenteleucina	14 32	113 00	18 75	
Fuentelehiguera de Albatajes.....	20 70	86 90		
Fuenteleuz	18 95	40 00		
Fuenteleuz Viejo	4 05	97 00		
Galve de Sorbe.....	16 95	10 00		
Garbajosa.....		19 00		
Gascuña de Bornoba.....	9 30			
Gualda	5 80	13 00		
Guijosa	12 80			
Henche	7 75			
Herrería	10 90	22 00		
Hiendelaencina.....	55 10	80 00		
Higes.....	5 63			
Hinojosa.....	40 00	100 00	20 00	
Hontanares	3 60			
Horna	33 42			
Hortezuela de Océn (La).....	15 15			
Huérmedes del Cerro.....		40 00		
Huertahernando	18 30			
Huertapelayo		35 00		
Huetos	4 10			
Hueva.....		63 25		
Humanes	51 50	361 00		
Illana		152 00	40 57	14 30
Imón	13 55	50 00		
Iniéstola.....	3 35	200 00		
Inviernas (Las).....	1 18			
Iriépal.....	48 20	50 00	12 50	
Irueste	17 04	25 00	25 00	
Jadraque		812 00	58 15	
Jócar	7 06			
Labros	13 30	14 00		
Ledanca		50 00		
Lupiana		54 00		
Luzaga.....	28 40	6 50		
Luzón.....	10 10	25 00		
Málaga del Fresno.....	28 00	100 00	25 00	
Mandayona	34 60	403 00		
Mantiel.....				10 80
Maranchón.....	280 10	485 00		
Matarrubia	11 65			
Mazarete	28 30			
Mazuecos				10 00
Medranda	11 75			
Megina	4 25	25 00		
Membrillera		74 00		

Miedes de Atienza.....	24 98			
Mierla (La)	2 68			
Millana.....	21 09			
Miñosa (La).....	11 65	18 00		
Mirabueno.....		500 00		
Miralrío	12 30	37 50		
Mochales	18 50			
Molina	272 00	1190 00	129 00	444 00
Monasterio	9 80			
Mondéjar.....				11 45
Morenilla	17 80	6 00		
Mudux		56 40		
Ocentejo.....	2 95			
Olivar (El).....		24 00		
Olmeda de Cobeta.....	6 30			
Olmeda de Jadraque.. ..	5 30			
Olmeda del Extremo.....	5 70			
Olmedillas	7 25	2 00		
Oter.....	6 80			
Padilla de Hita.....	7 35	25 00		
Padilla del Ducado.....	32 25			
Pálmaces de Jadraque.....	59 29			
Pardos	22 50			
Paredes de Sigüenza.....	56 85			
Pastrana		2200 50	368 70	
Pedregal (El).....	17 20			
Pelegrina	10 05	30 00		
Peñalba de la Sierra.....	2 45			
Pinilla de Jadraque.....	4 20	1 60		
Pinilla de Molina.....	3 70			44 40
Piqueras	149 86			
Pobo de Dueñas (El).....	105 20			
Pozancos	10 40			
Pozo de Almoguera.....		55 00		
Prádena de Atienza.....	5 20			
Pradosredondos	41 15	62 50		
Puebla de Beleña.....	7 30			
Puerta (La).....	6 40	14 00		
Rebollosa de Hita... ..	8 90			
Rillo de Gallo.....	18 60	25 60		
Riofrio del Llano.....		14 00		
Riosalido	13 00			
Riba de Saelices.....	44 60	36 05		
Riba de Santiuste.....	24 55	14 00		
Robledo de Corpes.....	4 35	6 00		
Romancos	30 00			
Romanillos de Atienza.....	11 25			
Romanones		120 00		
Ruguilla		23 00		
Sacedón		560 00	115 00	20 00
Salmerón	69 35	155 00	18 75	21 50
San Andrés del Congosto.....	20 10			
San Andrés del Rey.....	4 55	7 00		
Santa María del Espino.....	7 50			
Santiuste	4 47	10 00		
Saúca	18 40	15 00		
Selas	18 10	41 00		
Sienes.....	17 80	15 00		
Somolinos	3 45	18 00	3 75	
Sotillo (El).....	4 00			
Sotodosos.....	31 10			
Taragudo.....	6 11			
Tartanedo	46 60			
Tendilla		152 80	22 45	
Terzaga	6 90			
Terraza				36 50
Tomellosa	57 10	126 15		
Tordelrábano	3 00	33 00		
Tordesilos	19 25	40 00		
Torete.....	3 90			
Torija	79 80	547 00	99 25	

Tórtola de Henares.....	37 80	176 25			
Tortonda	10 20	9 00			
Tortuera.....				57 00	
Torrecilla del Ducado.....	3 10	3 00			
Torre Cuadrada de Molina.....	10 99				
Torre del Burgo.....		80 40			
Torremocha del Campo.....	5 68				
Torremochuela	5 90	5 00			
Torrevaldealmendras	5 80				
Torrubia.....	14 00	94 50			
Traid	52 80				
Trijueque.....	27 15	80 00	0 75		
Turmiel	121 20	35 85		195 00	
Ujados	6 70				6 80
Usanos		92 50	6 10		
Utande.....	2 90	112 50			
Valdeavellano.....		71 50			
Valdeaveruelo.....	18 60	15 00			
Valdegrudas		18 00			
Valdelagua	7 47				
Valdenoches	11 60	74 00			
Valdenuño Fernández.....	34 50				
Valdepeñas de la Sierra.....		100 00			
Valdesaz.....	90 00				
Valfermoso de Tajuña... ..			75 00		19 75
Valtablado del Río.....	2 05				
Veguillas	4 70				
Viana de Jadraque.....	5 96	9 00			
Villacadima	3 40	7 00			
Villacorza	12 70	4 00			
Villanueva de Alcorón.....		37 25			
Villanueva de Argecilla.....	6 00				
Villanueva de la Torre.....	34 70	45 00			
Villar de Cobeta.....	9 00				
Villarejo de Medina.. ..	5 10				
Villares de Jadraque.....	7 20			195 00	
Villaseca de Uceda.....	8 37	56 00			
Villaverde del Ducado.....	10 60	15 00			
Viñuelas		40 00			
Yélamos de Abajo.. ..	30 30	90 00			
Yélamos de Arriba.....	6 50				
Yunquera de Henares.....	140 05	640 00	87 75		
Yunta (La).....	47 00	16 00			
Guadalajara.....	2033 85	13247 25	2103 55		
<i>Otros contribuyentes</i>					
Comisión provincial.....					9325 29
Desconocidos.. ..	134 75	110 80	9 45		73 00
Compañía Arrendataria de Tabacos.					77524 45
Junta provincial de Beneficencia..					25962 92
Totales.....	7120 35	29982 45	3502 26	1074 65	114364 66

RESUMEN

Día sin postre.	7120 35
Venta de tickets	29982 45
25 por 100 de Empresas	3502 26
Reintegros de sobrantes de nóminas.....	1074 65

Varios

Ingresos pendientes de aplicación.....	1313 00
Espectáculos	7723 49
10 por 100 sobre Venta de Automóviles.	830 00
Diversos.....	1010 80
20 por 100 sobre Venta de Tabacos....	77524 45
Fondo de Protección Benéfico Social. . .	23962 92
	114364 66

Total general de Ingresos..... 156044 37

Guadalajara 15 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, José Aguado.—
Visto bueno.—El Jefe provincial, P. D., Gerardo Armengol.

Diputación provincial de Guadalajara

RESUMEN por Capítulos y Artículos del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1940, aprobado por la Excm. Diputación en sesión de 15 de Diciembre de 1939:

	Artículos	Capítulos
	Pesetas	Pesetas
— INGRESOS —		
<i>Capítulo 1.º — Rentas.</i>		
Artículo 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores	6.539 19	
Artículo 4.º—«Boletín oficial» e Imprenta provincial.....	30.000 00	
Artículo 5.º—Otras rentas.....	311.441 48	
		347.980 67
<i>Capítulo 2.º—Bienes provinciales.</i>		
Artículo 1.º—Aprovechamientos.....	130.620 00	
		130.620 00
<i>Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.</i>		
Artículo 1.º—Del Estado.....	610.968 96	
Artículo 3.º—Donativos.....	30.000 00	
		640.968 96
<i>Capítulo 4.º—Legados y mandas.</i>		
Artículo único.—Legados y mandas.....	214 40	
		214 40
<i>Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.</i>		
Artículo 1.º—Eventuales.....	9.660 00	
		9.660 00
<i>Capítulo 7.º—Derechos y tasas.</i>		
Artículo 1.º—Por prestación de servicios.....	1.000 00	
Artículo 2.º—Por aprovechamientos especiales.....	95.985 31	
		9 6985 31
<i>Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.</i>		
Artículo 2.º—Imposiciones o percepciones.....	21.544 25	
		21.544 25
<i>Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.</i>		
Artículo 1.º—Contribución territorial.....	141.400 00	
Artículo 2.º—Cédulas personales.....	494.334 21	
		635.734 21
<i>Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales.</i>		
Artículo 1.º—Aportación municipal.....	500.871 82	
		500.871 82
<i>Capítulo 11.—Recargos provinciales.</i>		
Artículo 3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre ..	200.000 00	
		200.000 00
<i>Capítulo 17.—Reintegros.</i>		
Artículo 2.º—Por otros conceptos.....	7.000 00	
		7.000 00

Capítulo 19.—Resultas.

Artículo 2.º—Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	32.470 96	
		32.470 96
<i>Total del presupuesto de ingresos.</i>		2.624.050 58

— GASTOS —

<i>Capítulo 1.º — Obligaciones generales.</i>		
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.....	68.000 00	
Artículo 2.º — Pactos y compromisos.....	83.775 42	
Artículo 3.º—Deudas.....	240.803 97	
Artículo 5.º—Pensiones.....	60 436 50	
Artículo 8.º—Otros conceptos análogos.....	22.026 63	
Artículo 9.º — Suscripciones, anuncios y demás gastos similares.....	500 00	
		470.542 52
<i>Capítulo 2.º—Representación provincial.</i>		
Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión provincial.....	500 00	
Artículo 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	7.000 00	
Artículo 3.º—Dietas de los señores Diputados provinciales	7.000 00	
		14.500 00
<i>Capítulo 4.º—Bienes provinciales.</i>		
Artículo 2.º—Mejora, conservación y custodia.....	200 00	
		200 00
<i>Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.</i>		
Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	28.751 46	
		28.751 46
<i>Capítulo 6.º—Personal y material.</i>		
Artículo 1.º—De las oficinas..	199.798 87	
Artículo 2.º—De los establecimientos provinciales.....	207.692 96	
Artículo 3.º—Material de la Diputación y Comisión provincial.....	1.000 00	
Artículo 4.º—Gastos generales de la Corporación.....	15.000 00	
		423.491 83
<i>Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.</i>		
Artículo 3.º—Para subvencionar obras de carácter sanitario que lleven a efecto los Ayuntamientos de la provincia.....	4.000 00	
		4.000 00
<i>Capítulo 8.º—Beneficencia.</i>		
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	129.000 00	
Artículo 2.º — Maternidad y expósitos.....	103.365 00	
Artículo 3.º—Hospitalización de enfermos.....	250.000 00	
Artículo 4.º—Huérfanos y desamparados.....	96.062 50	
Artículo 5.º—Dementes.....	160.000 00	
		738.427 50

<i>Capítulo 9.º—Asistencia social.</i>		
Artículo 2.º—Otras instituciones de carácter social.....	1.000 00	
Artículo 3.º—Obligaciones impuestas por las Leyes	17.000 00	
	<hr/>	18.000 00
<i>Capítulo 10.—Instrucción pública.</i>		
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	3.000 00	
Artículo 12.—Subvenciones o becas	10.000 00	
	<hr/>	13.000 00
<i>Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales</i>		
Artículo 2.º—Construcción de caminos vecinales.....	430.968 96	
Artículo 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales... ..	275.985 31	
Artículo 10.—Reparación y conservación de edificios públicos provinciales.....	48 500 00	
	<hr/>	755 454 27
<i>Capítulo 15.—Crédito provincial.</i>		
Artículo único.—Crédito provincial.....	149.683 00	
	<hr/>	149.683 00
<i>Capítulo 18.—Imprevistos.</i>		
Artículo único.—Imprevistos.	8.000 00	
	<hr/>	8.000 00
<i>Total del presupuesto de gastos.</i>		<hr/> <hr/> 2.624.050 58

— RESUMEN —

Importa el presupuesto de ingresos....	2.624.050 58
Id. el id. de gastos.....	2.624.050 58
Diferencia.....	»

Guadalajara 20 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor, Antonio Monteagudo.—V.º B.º—El Presidente, Patricio Juárez.

Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra

Bases para la provisión de Surtidores de gasolina

Se abre este concurso entre todos los Caballeros Mutilados útiles que no pertenezcan a Escalafones activos y no tengan destino, o éste sea de menor remuneración que la del Surtidor solicitado:

Primera. Estos destinos tendrán el carácter de Nacionales, y pueden solicitarlos todos los comprendidos en el apartado anterior, los cuales podrán pedir todos los Surtidores que se anuncian o sólo los que les convengan; pero las instancias, con los datos que se indican en el siguiente apartado las elevarán precisamente al Presidente de la Comisión Inspectora de Mutilados, Provincial o Comarcal, a que se encuentre adscrito el peticionario.

Segunda. Las instancias, acompañadas de certificaciones de las Autoridades civiles—Alcalde, Párroco y Jefe Local de Falange—expresarán los datos siguientes:

Nombre, apellidos, naturaleza, estado, número del

Título y Carnet, calificación de sus lesiones, tanto por ciento de su mutilación, fotografía reciente tipo carnet, y

a) Número de hijos que tiene a su cargo en su casa.

b) Número total de hijos, aunque no estén a su cargo.

c) Certificado avalado por el Alcalde y Jefe de la Guardia Civil de los bienes que posee, existencias en cuentas corrientes a Cajas de Ahorro o manifestación, igualmente avalada, de no poseer ni unos ni otros; todo ello, bajo la responsabilidad penal de falsedad en documento público del propio Mutilado.

Tercera. Tiempo servido en primera línea con las armas en la mano.

Se estima como armas en la mano, no sólo las de fuego, sino toda clase de instrumento o elemento de carácter militar, tales como aparatos de transmisión, camillas, servicios de cocina, acemileros, etc.

Cuarta. Número de heridas recibidas en distintos combates, o sea las que dan derecho a uso de galón dorado cada una.

Quinta. Número de días de estancia de Hospital en el total de sus heridas.

Sexta. Su empleo en el Ejército o Milicia.

Séptima. Si asiste o ha asistido, y número de días, a las Escuelas de Mutilados o aprendizaje de Mutilados.

Octava. Si sabe leer, escribir y las cuatro reglas.

Novena. Si le pueden ayudar su mujer, hijo o hija en el servicio del Surtidor.

Décima. Certificado médico del de la Comisión, de si su estado físico es compatible con el servicio del Surtidor, teniendo, si le puede ayudar, su mujer o hija—femenino precisamente—que viva precisamente con el padre.

Nota.—El plazo para la presentación de instancias en esta Comisión, termina el día 20 de Enero del año 1940.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Soledad Sopena.—V.º B.º—El Presidente, Romero. 6507

Relación de Aparatos Surtidores vacantes para Caballeros Mutilados

Provincia a que pertenece	Localidad en que se encuentra	N.º del aparato surtidor...	Rendimiento mensual aproximado. Pesetas
Albacete. ...	Albacete.....	1570	522 00
»	Almansa.....	1576	451 00
Alicante . ..	Alicante.....	1342	575 00
»	»	1346	518 00
»	Almoradi	1357	461 00
»	Elda	1393	549 00
»	Torre vieja	1434	506 00
Almería	Almería	363	451 00
Badajoz	Villanueva Serena..	2050	505 00
»	Azuaga.....	1976	556 00

Badajoz	Santos Maimona. . .	2015	545 00	Jaén.....	Campillo de Jaén ..	1043	435 00
»	Zafra.....	2052	474 00	»	Ubeda.....	1101	554 00
Baleares . . .	Palma Mallorca....	3285	496 00	Lérida.	Lérida.....	479	625 00
»	»	3302	491 00	Logroño	Haro	3091	612 00
Barcelona...	Barcelona.....	3500	533 00	»	Logroño	3099	465 00
»	»	3503	666 00	Madrid	Aranjuez	4151	511 00
»	»	3516	1.083 00	»	»	4152	685 00
»	»	3651	666 00	»	Arganda del Rey .	4153	598 00
»	»	3684	593 00	»	Buitrago.....	4060	475 00
»	»	3781	920 00	»	Chamartín de la Rosa	4065	630 00
»	»	3804	705 00	»	Getafe	2944	480 00
»	Granollers	3830	508 00	»	Guadarrama	3947	529 00
»	S. Quirico Besora..	3872	570 00	»	Madrid	4186	681 00
»	Granollers	3833	525 00	»	Navalcarnero	4010	590 00
»	Villafranca Panadés	3623	645 00	»	»	4030	515 00
»	Prat de Llobregat..	3111	586 00	»	Torrelodones	4054	535 00
Burgos.....	Burgos	1112	812 00	»	Carabanchel Alto..	3928	617 00
»	Miranda de Ebro ..	920	588 00	»	Madrid	3966	815 00
Cáceres.	Zorita	4312	453 00	»	»	3983	1.592 00
Cádiz	Cádiz	960	606 00	»	»	3998	806 00
»	»	961	707 00	»	»	4006	1.111 00
»	Chiclana.....	968	431 00	»	»	4012	1.075 00
»	Tarifa.	1023	430 00	»	»	4023	798 00
Castellón . . .	Benicarló.	1453	458 00	»	»	4076	910 00
Ciudad Real.	Campo Criptana...	234	506 00	»	»	4079	998 00
»	Infantes	253	428 00	»	»	4083	1.595 00
Córdoba	Córdoba	2644	591 00	»	»	4102	825 00
»	»	2703	722 00	»	»	4108	751 00
Coruña	Coruña - El Pasaje..	1142	527 00	»	»	4128	666 00
Cuenca	Cuenca.	2883	880 00	»	»	4129	1.158 00
»	»	2887	448 00	»	»	4140	800 00
»	Minglanilla	2889	456 00	»	»	4161	1.222 00
»	Mota del Cuervo...	2506	641 00	»	»	4171	1.612 00
Gerona	Figueras.....	2515	475 00	»	»	4172	1.036 00
»	La Junquera.....	2541	433 00	»	»	4174	1.385 00
»	Figueras.....	2518	460 00	»	»	4179	595 00
Granada.....	Granada.	129	780 00	»	»	4180	972 00
»	Guadix	142	592 00	»	»	4196	640 00
»	Loja	147	495 00	»	»	4036	2.510 00
»	Motril	154	431 00	»	Vallecas.	4216	527 00
»	Santa Fe.....	164	491 00	»	Villaverde	4223	775 00
Guadalajara.	Guadalajara	177	584 00	Murcia.....	Jumilla.....	2996	501 00
Guipúzcoa ..	Eibar	1629	579 00	»	Murcia	3027	471 00
»	Fuenterrabía	1635	431 00	»	Lorca	2998	571 00
»	Behobia	3791	538 00	»	»	3000	533 00
»	Mondragón	1661	466 00	Navarra	Baztan-Elizondo...	1869	475 00
»	Rentería.	1681	518 00	»	Galar-Cordobilla...	1851	435 00
»	S. Sebastián.....	1699	568 00	Orense.	Verin	1965	501 00
»	»	1724	743 00	Palencia. ...	Palencia.....	2157	540 00
»	Vergara	1747	508 00	Salamanca..	Ciudad Rodrigo ...	412	435 00
Huesca	Fraga	202	470 00	Zamora.	Zamora.....	2833	610 00
»	Huesca	209	604 00				
»	Jaca	216	541 00				
»	Ainsa	813	445 00				

GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL